



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00290
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No accede

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se reitera que no es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución, porque a la fecha en que se emite este auto no se ha logrado integrar correctamente el contradictorio con el único ejecutado, como ya se ha advertido en autos del 9 de octubre, 23 de septiembre de 2020 y del 3 de junio de 2021, a los cuales se le vuelve a remitir.

En atención a lo descrito, luego de transcurrido un periodo de tiempo significativo sin que la parte actora haya cumplido con la carga procesal exigida, esto es, notificación en debida forma del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante proceder con la notificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de la demanda.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **6f3ef86dbbf390296f4955fd1423add9c7bc084c630e67067a40163c19dd5fcb**
Documento generado en 23/07/2021 02:21:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>